

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 3516
(12 agosto de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada – menor cuantía No. SAMC-001-2026 y se corrige un error meramente formal”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN –ISVIMED,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, el Decreto nacional 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto Municipal 182 del 15 de marzo de 2018 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED Número 01 del 2009, Decreto de nombramiento N°003 de 2024, Acta de posesión N°28 de 2 de enero de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 30 de julio de 2026 el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN publicó en la plataforma del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del Sector incluyendo estudio de Mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos dentro del proceso cuyo objeto es: *“Realizar la Prestación de los servicios de almacenaje y custodia de los expedientes que le sean entregados por el instituto, transporte de los archivos físicos, identificación de expedientes, intervención (Organización, foliación, inventario, digitalización) servicio de consulta de cajas con expedientes, rearchivo o inserción de documentos por demanda, así como el suministro de cajas y desmonte final del servicio; todo ello para para cumplir con las actividades del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el documento de estudios previos, así como al aviso de invitación pública y la propuesta presentada y aprobada por el Isvimed”*
2. Que el plazo de ejecución se fijó en Cinco (5) meses contados desde la orden de inicio en SECOP 2 y sin exceder el 31 de diciembre del 2026 y un presupuesto oficial por valor de **ciento noventa y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil cincuenta y un pesos \$191.439.051 IVA** incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 504 del 24/06/2026.
3. Que, el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicó el día 30 de julio de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación pública presentaran observaciones hasta el día 06 agosto de 2026
4. Que, de igual forma, con base en el cronograma plasmado en los documentos del proceso, hasta el 11 de agosto de 2026 los interesados tenían el derecho de solicitar la limitación a Mipymes.
5. Que, dentro del término establecido, no se recibieron solicitudes para limitar la presente convocatoria a MiPymes, por lo tanto, la entidad concluye que el presente proceso de contratación no se limitará a MiPymes.
6. Que, dentro del plazo permitido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, varios interesados en el proceso de selección que nos convoca hicieron uso de tal facultad.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 5

7. Que, al momento de expedir la presente Resolución, ya se emitieron las respuestas de fondo a cada una de las observaciones precitadas; dándose por cumplida esa etapa del cronograma.
8. Que, ahora bien, el proceso de selección publicado tuvo un error meramente formal, ya que por un error de digitación se mencionó que el número del proceso sería “**SI-003-2026**” cuando debió haber sido el número “**SAMC-001-2026**”. Por tanto, este último será el número del proceso que registrará a partir de la fecha en el proceso de selección que nos convoca.
9. Que, en cuanto a los errores formales, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-052 de 2025 mencionó lo siguiente:

*“(…)Un error simplemente formal es aquel que, pese a haberse observado las formas y requisitos del procedimiento administrativo, presenta equivocaciones derivadas de una operación matemática, o de equivocaciones en la digitación de palabras o cifras – como es el caso de la vigencia del contrato -, o la omisión de estas, **que requieren la correspondiente aclaración o corrección para la adecuada comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión.***

(…)

*El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en adelante CPACA –, en el artículo 45, aplicable en los actos del Proceso de Contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Respecto de esta figura se pueden destacar las siguientes características: i) procede para corregir errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, ii) no permite cambios sustanciales o materiales de la decisión, iii) **puede realizarse en cualquier tiempo**, iv) **procede de oficio** o a petición de parte, v) **el acto administrativo de corrección no revive términos para demandar el acto corregido** y, vi) **debe ser notificada o comunicada a los interesados.**” (negritas y subrayas propias)*

10. Que, por lo anterior, a partir de la expedición de este acto administrativo, para cualquier efecto el proceso de selección cuyo objeto ya se ha identificado líneas arriba tendrá el número **SAMC-001-2026**, independientemente que en la plataforma SECOP se continúe identificado con el número SI-003-2026.
11. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante el proceso de selección.
12. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 5

- 13.** Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones definitivos se han establecido los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de evaluación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por menor cuantía **SAMC-001-2026**, con las siguientes condiciones:

- Objeto:** Realizar la Prestación de los servicios de almacenaje y custodia de los expedientes que le sean entregados por el instituto, transporte de los archivos físicos, identificación de expedientes, intervención (Organización, foliación, inventario, digitalización) servicio de consulta de cajas con expedientes, rearchivo o inserción de documentos por demanda, así como el suministro de cajas y desmonte final del servicio; todo ello para para cumplir con las actividades del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el documento de estudios previos, así como al aviso de invitación pública y la propuesta presentada y aprobada por el Isvimed.
- Plazo:** Cinco (5) meses, contados desde la orden de inicio en SECOP 2 y sin exceder el 31 de diciembre del 2026.
- Presupuesto Oficial:** El valor del Presupuesto oficial corresponde a la suma de **Ciento noventa y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil cincuenta y un pesos \$191.439.051** IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 504 del 24/06/2026
- Modalidad de selección:** La modalidad de selección para el presente proceso es la Selección Abreviada – Menor Cuantía.
- Cronograma:** Fijar el siguiente cronograma para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa:

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 4 de 5

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	30 julio de 2026	23:59
Publicación de estudios previos	30 julio de 2026	23:59
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	30 julio de 2026	23:59
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	06 agosto de 2026	23:59
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	11 agosto de 2026	23:59
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12 agosto de 2026	17:00
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	12 agosto de 2026	18:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 agosto de 2026	18:00
Plazo para manifestación Interés Secop II	18 agosto de 2026	23:59
Realización de Sorteo	19 agosto de 2026	11:00
Publicación de la lista de precalificados	19 agosto de 2026	13:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	20 agosto de 2026	23:59
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25 agosto de 2026	18:00
Plazo máximo para expedir adendas	25 agosto de 2026	18:00
Presentación de Ofertas	26 agosto de 2026	14:00
Apertura de Ofertas	26 agosto de 2026	14:30
Informe de presentación de ofertas	26 agosto de 2026	15:30
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	31 agosto de 2026	23:59
Presentación de observaciones al informe de evaluación y documentos subsanables	03 septiembre de 2026	23:59
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	08 septiembre de 2026	23:59
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	08 septiembre de 2026	11:00
Firma del Contrato		
Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	09 septiembre de 2026	10:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	09 septiembre de 2026	16:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	09 septiembre de 2026	18:00

6. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional del SECOP II, por medio del siguiente link:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?DocUniquelIdentifier=CO1.REQ.10750921>

7. **Se nombra como comité evaluador del proceso de Selección Abreviada menor cuantía SAMC-001-2026 a:**

- **Rol jurídico** Dalia Inés Hernández Jiménez Profesional Especializado, con apoyo de Andrés Tabares Ch- contratista subdirección jurídica,
- **Rol técnico y financiero:** Marisol García Subdirectora administrativa y financiera, con apoyo de Luisa Quiroz Toro y Valentina Escudero; ambas adscritas a la Subdirección administrativa y financiera

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 5 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO. No se limitará el presente proceso de contratación a MiPymes en virtud de lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL. A partir de la expedición de este acto administrativo, para cualquier efecto el proceso de selección cuyo objeto ya se ha identificado líneas arriba tendrá el número **SAMC-001-2026**, independientemente que en la plataforma SECOP se continúe identificado con el número SI-003-2026.

ARTÍCULO CUARTO. Normatividad aplicable. El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, así como las normas civiles y comerciales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Divulgación. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de julio de 2026

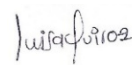
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Óscar Andrés Cardona Cadavid

Director

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró	 Andrés Tabares Contratista Contratación	Revisó	 Dalia Inés Hernández Jiménez Profesional Especializado Rol Jurídico	Aprobó	 Juliana Rendon Herrera Subdirectora Jurídica
			 Luisa Quiroz Toro Rol técnico		 Marisol García Subdirectora Administrativo y Financiero.